

TESTIMONIO:

VISTO:

Las nuevas modalidades delictivas en las redes sociales cuyo sostén se encuentra en las tecnologías, y

CONSIDERANDO:

Que el grooming es el acoso sexual virtual a niños y adolescentes, que consiste en acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño con fines sexuales.

Que el acoso de menores a través de medios digitales no puede desvincularse de la pornografía infantil, el "ciber-acoso" a menores y la pornografía infantil son delitos que no pueden escindirse por el mecanismo común con el que actúan los delincuentes en ambos casos.

Que también se hace hincapié en la necesidad de que haya una "campaña nacional para que se concientice a los padres y a los chicos de los riesgos que existen en Internet".

Que la Ley Nº 26.904 del año 2013 de "Delitos contra la integridad sexual" de Grooming, donde también se involucra el sexting y se castiga con seis meses a cuatro años de prisión a quien por medio de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos contacte a un menor con el propósito de cometer cualquier delito contra su integridad sexual.

Que también, el Ciberbullying tiene lugar cuando un menor sufre amenazas, hostigamiento, humillación u otro tipo de molestias realizadas por otro menor mediante la publicación de textos, imágenes, videos y audios a través de medios electrónicos como telefonía móvil, correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales, juegos online, entre otros, se encuentra instalado en nuestra sociedad y debemos visibilizarlo con mayor intensidad.

Que este H. Cuerpo sabe que se están llevando tareas al efecto junto con la DDI local, con charlas y debates, afianzando y contremeciendo con mayor intensidad la problemática, debiendo dar a conocer los protocolos que existen en las instituciones educativas si los hay para entender cuáles son las conductas discriminatorias y dar a conocer los mecanismos para prevenirlos y contenerlos.

Que el ciber delito está penado y este H. Concejo Deliberante debe ocuparse, dado que es su obligación instar a las instituciones de Balcarce avocadas al efecto, tales como policiales, instituciones educativas y Servicio Local de Protección de los Derechos de los Niños.



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN Nº 125/19

